



**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA
DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**

CERTIFICA:

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes, se transcribe el punto SEXTO, del acta 32-2,013, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil trece, del libro 18 de sesiones extraordinarias el que copiado literalmente dice:

El Honorable Concejo Municipal,

CONSIDERNADO

Que el Gimnasio Municipal de Guastatoya, es propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, con el objetivo de desarrollar la práctica deportiva.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las normas que regulen las relaciones del uso.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política de la República de Guatemala; Código Municipal y sus reformas,

Aprueba:



REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Gimnasio Municipal de la ciudad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, el que esta equiparado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso.

Artículo 2. El presente Reglamento, es de interés social y tiene por objetivo establecer las normas, políticas y acciones para el uso, operación y conservación de las unidades deportivas municipales de Guastatoya del Departamento de El Progreso, procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones, para su recreación, esparcimiento y eventos sociales.

Artículo 3. La aplicación de este Reglamento es competencia de:

I. Alcalde Municipal.

II) Administrador del Gimnasio,

III) Tesorería Municipal

Artículo 4. Son facultades del Alcalde Municipal:

I) Otorgar licencias y permisos, para autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, dentro de las unidades deportivas.

II) Proporcionar mantenimiento oportuno al Gimnasio Municipal, promover programas que aporten un mejoramiento a las instalaciones.

III) Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, a través de las instituciones de enseñanza.

IV) Exonerar del pago del arrendamiento y el pago de energía eléctrica de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

Artículo 5. Son atribuciones del Administrador del Gimnasio

I. Promover programas de desarrollo y fomento deportivo.

II. Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento del Gimnasio Municipal.



III) Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el Concejo Municipal, en materia del uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

IV) Coordinar todo evento deportivo que realicen las diferentes entidades e instituciones.

Artículo 6. Son atribuciones de la Tesorería Municipal; percibir los ingresos que por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente reglamento.

Artículo 7. La Municipalidad de Guastatoya, dará mantenimiento, seguridad y vigilancia, a las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal, para el efecto se contratará a dos personas, quienes tendrán un horario de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso.

Artículo 8. Los usuarios del Gimnasio Municipal deberán de observar las siguientes disposiciones.

I) Para eventos deportivos los usuarios deben usar estrictamente ropa deportiva adecuada, para la actividad que se pretenda realizar.

II) Solo se permite el uso de zapatos (tenis) para el mejor cuidado de la duela.

III) No se permite ingresar bebidas a la duela, como consecuencia el consumo de bebidas debe hacerse fuera de ésta.

IV) Solo es permitido programar tres entrenos por día.

V) Los días viernes de cada semana y el día sábado en el horario de 8:00 a 12:00 horas, el uso del Gimnasio será exclusivo para la Academia de Basquetbol Municipal.

VI) Los Entrenadores de la Academia de Basquetbol Municipal, los días de entrenamiento son responsables del buen uso de la duela del Gimnasio Municipal.

Artículo 9. El Alcalde Municipal nombrará al Administrador de Gimnasio y podrá removerlo libremente, quien esta calificado como personal de confianza.

CAPITULO II

DEL USO Y CONSERVACION DEL GIMNASIO

Artículo 10. Para hacer uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal, deberá presentarse solicitud por escrito, cuando menos con quince días de anticipación a la celebración del evento, dirigida al Alcalde Municipal, conteniendo como mínimo:

I) Nombre de la institución, grupo o persona individual o jurídica solicitante;



II) Firma, lugar para recibir notificaciones, número telefónico; así como copia de la Cédula de Vecindad o Documento Único de Identificación –DUI–.

III) Señalar la naturaleza del acto a realizar.

IV) En caso de verificación de torneos, deberá anotar el número de equipos y el total de horas necesarias, las cuales estarán sujetas a la aprobación del horario.

V) Nombre de la persona que tendrá a su cargo directamente el evento y que se hará responsable del buen uso del Gimnasio municipal y sus instalaciones.

VI) Carta de Responsabilidad, formato que será proporcionado por la Municipalidad de Guastatoya, en la cual se amparará cualquier reparación de posibles daños ocasionados a las instalaciones.

VII) Previo al uso de las instalaciones del Gimnasio municipal, el usuario debe de presentar el recibo 7B de ingresos varios de la Municipalidad y el recibo 7B de ingresos varios de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, los que comprueban el pago del evento para el día señalado.

Artículo 11. La función primordial de las instalaciones del Gimnasio Municipal, será abrigar eventos que sirvan de difusión y fomento de las actividades deportivas.

Artículo 12. Las instalaciones del Gimnasio: cancha, gradas, vestidores, estacionamiento y accesorios complementarios son para el uso exclusivo en eventos que se preste en el mismo.

Artículo 13. El Gimnasio será entregado por el Administrador del Gimnasio en la fecha y hora prevista al responsable del evento, quien deberá firmar el recibo correspondiente, comprometiéndose a regresarlo en las mismas condiciones al término del evento.

Artículo 14. Los horarios concedidos están sujetos a suspensión por causas de fuerza mayor, en este evento, se avisara con la debida anticipación a los organizadores.

Artículo 15. El horario es exclusivo para las Instituciones, Entidades, personas individuales y jurídicas señaladas en la resolución de autorización, dichas personas no están autorizadas para transferirlas a terceros.

Artículo 16. En eventos o actividades deportivas, es obligatorio el uso de ropa deportiva adecuada a la actividad a realizar.

Artículo 17. Las escuelas, Institutos, Colegios o instituciones que soliciten el Gimnasio municipal, para las inauguraciones de torneos, tienen la obligación de que éste presente un grupo de



maestros o representante, para que controlen el orden de los asistentes. Consecuentemente cuidarán del ornato de las instalaciones.

Artículo 18. Para el uso del Gimnasio Municipal, se requiere pagar una cuota económica de la manera siguiente:

I) Por encuentros deportivos (1) Q. 100.00.

II) En caso de campeonatos, se cancelará la cantidad de Q. 75.00 por encuentro deportivo,

III) el costo de alquiler por hora es de Q. 75.00. Consecuentemente efectuarán el pago por suministro de energía eléctrica en la Receptoría de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por el monto de Q. 100.00.-

Artículo 19. El pago correspondiente por el uso del Gimnasio Municipal, se efectuará en las cajas Receptoras de la Municipalidad y de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para comprobar dicho pago presentarán al Administrador el recibo de Ingresos Varios 7B, el que indicará el día y hora del arrendamiento.

Artículo 20. En caso de cancelación o suspensión del evento, no se reintegrará el pago por arrendamiento del Gimnasio Municipal.

Artículo 21. A los usuarios del Gimnasio Municipal, les queda estrictamente prohibido.

I) Introducir e ingerir bebidas embriagantes, drogas y estimulantes, y consumir goma de mascar (chicle).

II) Fumar dentro de las instalaciones del gimnasio o en áreas bajo techo y en lugares cerrados expresamente prohibido por la legislación Guatemalteca.

III) Destruir, maltratar o causar menoscabos a las instalaciones del Gimnasio Municipal.

IV) Introducir objetos peligrosos como armas de fuego, punzo cortantes o envases de vidrio.

CAPITULO

III SANCIONES

Artículo 22. Cuando el usuario no garantice la seguridad del público asistente, así como las instalaciones, el Administrador del Gimnasio procederá a la suspensión del evento.



Artículo 23. En caso que el usuario haga mal uso de las instalaciones o no se respete el reglamento, el Administrador del Gimnasio, remitirá las actuaciones a las entidades judiciales correspondientes, para obligarlos a pagar los cargos y reponer los daños causados, como consecuencia serán expulsados en forma temporal de las instalaciones, asimismo negarle la entrada permanente si reinciden en la falta.

Artículo 24. Toda aquella persona que cometa faltas, consideradas por el personal de la administración como grave, se consignará a las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

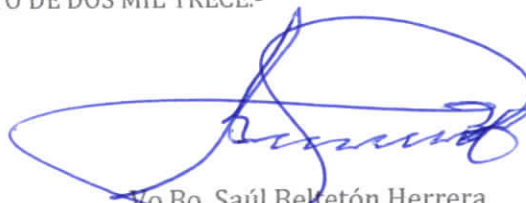
PRIMERO: **DEROGATORIA:** El presente reglamento deroga el Reglamento para el uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso, contenido en el punto Segundo, del acta 64-2012, de fecha siete de diciembre de dos mil trece, del libro 17 de sesiones extraordinarias.

SEGUNDO: El presente Reglamento entra en vigencia inmediatamente.-

(Fs) Ilegibles: Saúl Beltetón Herrera, Alcalde Municipal, Byron Martín Lima Marroquín, Rosalfo Morán Barrientos, Síndicos Primero y Segundo respectivamente; Jorge Mario Véliz Estrada, Edwing Osvaldo López García, Oscar Giovanni Rodríguez Calderón, Aroldo Archila Orellana, Concejales del primero al cuarto respectivamente, Br. Carlos Alfredo Enríquez, Secretario Municipal.- - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUASTATOYA DE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-

Carlos Alfredo Enríquez
Secretario Municipal



Vo.Bo. Saúl Beltetón Herrera
Alcalde Municipal



**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA
DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**

CERTIFICA:

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes, se transcribe el punto SEXTO, del acta 32-2,013, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil trece, del libro 18 de sesiones extraordinarias el que copiado literalmente dice:

El Honorable Concejo Municipal,

CONSIDERNADO

Que el Gimnasio Municipal de Guastatoya, es propiedad de la Municipalidad de Guastatoya, con el objetivo de desarrollar la práctica deportiva.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las normas que regulen las relaciones del uso.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política de la República de Guatemala; Código Municipal y sus reformas,

Aprueba:



REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Gimnasio Municipal de la ciudad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, el que esta equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso.

Artículo 2. El presente Reglamento, es de interés social y tiene por objetivo establecer las normas, políticas y acciones para el uso, operación y conservación de las unidades deportivas municipales de Guastatoya del Departamento de El Progreso, procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones, para su recreación, esparcimiento y eventos sociales.

Artículo 3. La aplicación de este Reglamento es competencia de:

I. Alcalde Municipal.

II) Administrador del Gimnasio,

III) Tesorería Municipal

Artículo 4. Son facultades del Alcalde Municipal:

I) Otorgar licencias y permisos, para autorizar el funcionamiento de establecimientos comerciales, dentro de las unidades deportivas.

II) Proporcionar mantenimiento oportuno al Gimnasio Municipal, promover programas que aporten un mejoramiento a las instalaciones.

III) Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, a través de las instituciones de enseñanza.

IV) Exonerar del pago del arrendamiento y el pago de energía eléctrica de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

Artículo 5. Son atribuciones del Administrador del Gimnasio

I. Promover programas de desarrollo y fomento deportivo.

II. Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento del Gimnasio Municipal.



III) Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el Concejo Municipal, en materia del uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

IV) Coordinar todo evento deportivo que realicen las diferentes entidades e instituciones.

Artículo 6. Son atribuciones de la Tesorería Municipal; percibir los ingresos que por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente reglamento.

Artículo 7. La Municipalidad de Guastatoya, dará mantenimiento, seguridad y vigilancia, a las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal, para el efecto se contratará a dos personas, quienes tendrán un horario de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso.

Artículo 8. Los usuarios del Gimnasio Municipal deberán de observar las siguientes disposiciones.

I) Para eventos deportivos los usuarios deben usar estrictamente ropa deportiva adecuada, para la actividad que se pretenda realizar.

II) Solo se permite el uso de zapatos (tenis) para el mejor cuidado de la duela.

III) No se permite ingresar bebidas a la duela, como consecuencia el consumo de bebidas debe hacerse fuera de ésta.

IV) Solo es permitido programar tres entrenos por día.

V) Los días viernes de cada semana y el día sábado en el horario de 8:00 a 12:00 horas, el uso del Gimnasio será exclusivo para la Academia de Basquetbol Municipal.

VI) Los Entrenadores de la Academia de Basquetbol Municipal, los días de entrenamiento son responsables del buen uso de la duela del Gimnasio Municipal.

Artículo 9. El Alcalde Municipal nombrará al Administrador de Gimnasio y podrá removerlo libremente, quien esta calificado como personal de confianza.

CAPITULO II

DEL USO Y CONSERVACION DEL GIMNASIO

Artículo 10. Para hacer uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal, deberá presentarse solicitud por escrito, cuando menos con quince días de anticipación a la celebración del evento, dirigida al Alcalde Municipal, conteniendo como mínimo:

I) Nombre de la institución, grupo o persona individual o jurídica solicitante;



II) Firma, lugar para recibir notificaciones, número telefónico; así como copia de la Cédula de Vecindad o Documento Único de Identificación –DPI-.

III) Señalar la naturaleza del acto a realizar.

IV) En caso de verificación de torneos, deberá anotar el número de equipos y el total de horas necesarias, las cuales estarán sujetas a las aprobación del horario.

V) Nombre de la persona que tendrá a su cargo directamente el evento y que se hará responsable del buen uso del Gimnasio municipal y sus instalaciones.

VI) Carta de Responsabilidad, formato que será proporcionado por la Municipalidad de Guastatoya, en la cual se amparará cualquier reparación de posibles daños ocasionados a las instalaciones.

VII) Previo al uso de las instalaciones del Gimnasio municipal, el usuario debe de presentar el recibo 7B de ingresos varios de la Municipalidad y el recibo 7B de ingresos varios de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, los que comprueban el pago del evento para el día señalado.

Artículo 11. La función primordial de las instalaciones del Gimnasio Municipal, será abrigar eventos que sirvan de difusión y fomento de las actividades deportivas.

Artículo 12. Las instalaciones del Gimnasio: cancha, gradas, vestidores, estacionamiento y accesorios complementarios son para el uso exclusivo en eventos que se preste en el mismo.

Artículo 13. El Gimnasio será entregado por el Administrador del Gimnasio en la fecha y hora prevista al responsable del evento, quien deberá firmar el recibo correspondiente, comprometiéndose a regresarlo en las mismas condiciones al término del evento.

Artículo 14. Los horarios concedidos están sujetos a suspensión por causas de fuerza mayor, en este evento, se avisara con la debida anticipación a los organizadores.

Artículo 15. El horario es exclusivo para las Instituciones, Entidades, personas individuales y jurídicas señaladas en la resolución de autorización, dichas personas no están autorizadas para transferirlas a terceros.

Artículo 16. En eventos o actividades deportivas, es obligatorio el uso de ropa deportiva adecuada a la actividad a realizar.

Artículo 17. Las escuelas, Institutos, Colegios o instituciones que soliciten el Gimnasio municipal, para las inauguraciones de torneos, tienen la obligación de que éste presente un grupo de



maestros o representante, para que controlen el orden de los asistentes. Consecuentemente cuidarán del ornato de las instalaciones.

Artículo 18. Para el uso del Gimnasio Municipal, se requiere pagar una cuota económica de la manera siguiente:

I) Por encuentros deportivos (1) Q. 100.00.

II) En caso de campeonatos, se cancelará la cantidad de Q. 75.00 por encuentro deportivo,

III) el costo de alquiler por hora es de Q. 75.00. Consecuentemente efectuarán el pago por suministro de energía eléctrica en la Receptoría de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por el monto de Q. 100.00.-

Artículo 19. El pago correspondiente por el uso del Gimnasio Municipal, se efectuará en las cajas Receptoras de la Municipalidad y de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para comprobar dicho pago presentarán al Administrador el recibo de Ingresos Varios 7B, el que indicará el día y hora del arrendamiento.

Artículo 20. En caso de cancelación o suspensión del evento, no se reintegrará el pago por arrendamiento del Gimnasio Municipal.

Artículo 21. A los usuarios del Gimnasio Municipal, les queda estrictamente prohibido.

I) Introducir e ingerir bebidas embriagantes, drogas y estimulantes, y consumir goma de mascar (chicle).

II) Fumar dentro de las instalaciones del gimnasio o en áreas bajo techo y en lugares cerrados expresamente prohibido por la legislación Guatemalteca.

III) Destruir, maltratar o causar menoscabos a las instalaciones del Gimnasio Municipal.

IV) Introducir objetos peligrosos como armas de fuego, punzo cortantes o envases de vidrio.

CAPITULO

III SANCIONES

Artículo 22. Cuando el usuario no garantice la seguridad del público asistente, así como las instalaciones, el Administrador del Gimnasio procederá a la suspensión del evento.



Artículo 23. En caso que el usuario haga mal uso de las instalaciones o no se respete el reglamento, el Administrador del Gimnasio, remitirá las actuaciones a las entidades judiciales correspondientes, para obligarlos a pagar los cargos y reponer los daños causados, como consecuencia serán expulsados en forma temporal de las instalaciones, asimismo negarle la entrada permanente si reinciden en la falta.

Artículo 24. Toda aquella persona que cometa faltas, consideradas por el personal de la administración como grave, se consignará a las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: **DEROGATORIA:** El presente reglamento deroga el Reglamento para el uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso, contenido en el punto Segundo, del acta 64-2012, de fecha siete de diciembre de dos mil trece, del libro 17 de sesiones extraordinarias.

SEGUNDO: El presente Reglamento entra en vigencia inmediatamente.-

(Fs) Ilegibles: Saúl Beltetón Herrera, Alcalde Municipal, Byron Martín Lima Marroquín, Rosalío Morán Barrientos, Síndicos Primero y Segundo respectivamente; Jorge Mario Véliz Estrada, Edwing Osvaldo López García, Oscar Giovanni Rodríguez Calderón, Aroldo Archila Orellana, Concejales del primero al cuarto respectivamente, Br. Carlos Alfredo Enríquez, Secretario Municipal.- - - - -

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUASTATOYA DE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-

Carlos Alfredo Enríquez
Secretario Municipal



Vo.Bo. Saúl Beltetón Herrera
Alcalde Municipal

Modificar el artículo 8. Del REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO el cual queda así:

Artículo 8: Los usuarios del Gimnasio Municipal deberán de observar las siguientes disposiciones:

- i. Para eventos deportivos los usuarios deben de usar estrictamente ropa deportiva adecuada para la actividad que se pretenda realizar.
- ii. Solo se permite el uso de zapatos (tenis), para el mejor cuidado de la duela.
- iii. No se permite ingresar bebidas a la duela, como consecuencia el consumo de bebidas debe hacerse fuera de ésta.
- iv. Solo es permitido programar tres entrenos por día.
- v. Los días viernes de cada semana y el día sábado de 8 a 12 horas, el uso del Gimnasio será exclusivo para la Academia de Basquetbol Municipal.
- vi. Los Entrenadores de la Academia de Basquetbol Municipal, los días de entrenamiento son responsables del buen uso de la duela del Gimnasio Municipal.
- vii. El costo del Alquiler del Gimnasio Municipal es por el monto de Q. 75.00 por hora.

habido de 7. B

primera

-54605890

Antonio Román

Se prohíbe el ingreso a la duela con zapatos de suela, solo se permite el ingreso con tenis adecuados.

Prohibido derramar cualquier liquido dentro de la cancha.

Todo ingreso al gimnasio debe ser respaldado por el recibo de pago de alquiler emitido por la tesorería municipal.

Solo se permite programar 3 entrenos por día



El administrador del gimnasio debe llevar un control de las actividades programadas del gimnasio municipal autorizadas por la municipalidad.

A partir de la presente fecha el alquiler del gimnasio por horas será de Q75.00

Los días viernes de cada semana será uso exclusivo para la academia de básquetbol municipal y el día sábado de 8 a 12 horas.

El día de la academia municipal es la responsabilidad del buen uso de las instalaciones del gimnasio por los entrenadores dela academia

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Gimnasio Municipal de la ciudad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, el que esta equiparado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene encomendada la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso. ✓

Artículo 2. El presente Reglamento, es de interés social y tiene por objetivo establecer las normas, políticas y acciones para el uso, operación y conservación de las unidades deportivas municipales de Guastatoya del Departamento de El Progreso, procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones, para su recreación, esparcimiento [✓] y ~~eventos sociales~~.

Artículo 3. La aplicación de este Reglamento es competencia de:

- i. Alcalde Municipal
- ii. Administrador del Gimnasio
- iii. Tesorería Municipal

Artículo 4. Son facultades del Alcalde Municipal:

- i. Otorgar licencias y permisos, para autorizar establecimientos comerciales, en las unidades deportivas.
- ii. Proporcionar mantenimiento oportuno al Gimnasio Municipal, promover programas que aporten un mejoramiento a las instalaciones.
- iii. Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, a través de las instituciones de enseñanza.
- iv. Exonerar del pago del arrendamiento y el pago de energía eléctrica de las instalaciones del Gimnasio Municipal, ^{el funcionamiento de} ~~de Baloncesto~~.

Artículo 5. Son atribuciones del Administrador del Gimnasio

- i. Promover programas de desarrollo y fomento deportivo.
- ii. Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento del Gimnasio ~~Deportivo~~ *Municipal*!
- iii. Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el Concejo Municipal, en materia del uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal.
- iv. Coordinar todo evento deportivo que realicen las diferentes entidades e instituciones.

Artículo 6. Son atribuciones de la Tesorería Municipal; percibir los ingresos que por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente reglamento.

Artículo 7. La Municipalidad de Guastatoya, dará mantenimiento, seguridad y vigilancia, a las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal, para el efecto se contratará a dos personas, quienes tendrán un horario de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso.

Artículo 8. Los usuarios del Gimnasio Municipal deberán de observar las siguientes disposiciones.

- i. Para eventos deportivos acudir a las instalaciones con ropa deportiva adecuada, para la actividad que se pretenda utilizar
- ii. Usar zapato (tenis) para el mejor cuidado de la suela deportiva.
- iii. Respetar el horario de servicio del Gimnasio comprendido de las ocho a las veintidós horas de lunes a domingo.

*ver
modificación*

Artículo 9. El Alcalde Municipal nombrará al Administrador de Gimnasio y podrá removerlo libremente, quien esta calificado como personal de confianza.

CAPITULO II

DEL USO Y CONSERVACION DEL GIMNASIO

Artículo 10. Para hacer uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal, deberá presentarse solicitud por escrito, cuando menos con quince días de anticipación a la celebración del evento, dirigida al Alcalde Municipal, conteniendo como mínimo: i) Nombre de la institución, grupo o persona individual o jurídica solicitante; ii) Firma, lugar para recibir notificaciones, número telefónico; así como copia de la Cédula de Vecindad o Documento Único de Identificación –DPI-. iii) Señalar la naturaleza del acto a realizar: ~~deportiva, social o cultural~~. iv) En caso de verificación de torneos, deberá anotar el número de equipos y el total de horas necesarias, las cuales estarán sujetas a las aprobación del horario. v) Nombre de la persona que tendrá a su cargo directamente el evento y que se hará responsable del buen uso del Gimnasio municipal y sus instalaciones. vi) Carta de Responsabilidad, formato que será proporcionado por la Municipalidad de Guastatoya, en la cual se amparará cualquier reparación de posibles daños ocasionados a las instalaciones. vii) Previo al uso de las instalaciones del Gimnasio municipal, el usuario debe de presentar el recibo 7B de ingresos varios de la Municipalidad y el recibo 7B de ingresos varios de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, los que comprueban el pago del evento para el día señalado.

Artículo 11. La función primordial de las instalaciones del Gimnasio Municipal, será abrigar eventos que sirvan de difusión y fomento de las actividades deportivas, ~~culturales y sociales~~.

Artículo 12. Las instalaciones del Gimnasio: cancha, gradas, vestidores, estacionamiento y accesorios complementarios son para el uso exclusivo en eventos que se preste en el mismo.

Artículo 13. El Gimnasio será entregado por el Administrador del Gimnasio en la fecha y hora prevista al responsable del evento, quien deberá firmar el recibo correspondiente, comprometiéndose a regresarlo en las mismas condiciones al término del evento.

Artículo 14. Los horarios concedidos están sujetos a suspensión por causas de fuerza mayor, en este evento, se avisara con la debida anticipación a los organizadores.

Artículo 15. El horario es exclusivo para las Instituciones, Entidades, personas individuales y jurídicas señaladas en la resolución de autorización, dichas personas no están autorizadas para transferirlas a terceros.

Artículo 16. En eventos o actividades deportivas, es obligatorio el uso de ropa deportiva adecuada a la actividad a realizar.

Artículo 17. Las escuelas, Institutos, Colegios o instituciones que soliciten el Gimnasio municipal de ~~Balancete~~, para las inauguraciones de torneos, así como para actos culturales o sociales, tienen la obligación de que éste presente un grupo de maestros o representante, para que controlen el orden de los asistentes. Consecuentemente cuidarán del ornato de las instalaciones. Q. 75.00

Artículo 18. Para el uso del Gimnasio Municipal, se requiere pagar una cuota económica de la manera siguiente: i) ~~Eventos artísticos y culturales Q. 500.00~~ ii) ~~Para eventos de graduaciones, festivales escolares Q. 500.00~~ iii) ~~Por evento tipo comercial Q. 1,000.00~~ iv) ~~Por encuentros deportivos (1) Q. 200.00~~ v) En caso de campeonatos, se cancelará la cantidad de Q. 50.00 por encuentro deportivo. Consecuentemente efectuarán el pago por suministro de energía eléctrica a la Receptoría de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por el monto de Q. 200.00. Q. 75.00

Artículo 19. El pago correspondiente por el uso del Gimnasio Municipal, se efectuará en las cajas Receptoras de la Municipalidad y de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para comprobar dicho pago presentarán al Administrador el recibo de Ingresos Varios 7B, el que indicará el día y hora del arrendamiento.

Artículo 20. En caso de cancelación o suspensión del evento, no se reintegrará el pago por arrendamiento del Gimnasio Municipal.

Artículo 21. A los usuarios del Gimnasio Municipal, les queda estrictamente prohibido. i) Introducir e ingerir bebidas embriagantes, drogas y estimulantes, y consumir goma de mascar (chicle). ii) Fumar dentro de las instalaciones del gimnasio o en áreas bajo techo y en lugares cerrados expresamente prohibido por la legislación Guatemalteca. iii) Destruir, maltratar o causar menoscabos a las instalaciones del Gimnasio Municipal. iv) Introducir objetos peligrosos como armas de fuego, punzo cortantes o envases de vidrio.

CAPITULO III

SANCIONES

Artículo 22. Cuando el usuario no garantice la seguridad del público asistente, así como las instalaciones, el Administrador del Gimnasio procederá a la suspensión del evento.

Artículo 23. En caso que el usuario haga mal uso de las instalaciones o no se respete el reglamento, el Administrador del Gimnasio, remitirá las actuaciones a las entidades judiciales correspondientes, para obligarlos a pagar los cargos y reponer los daños causados, como consecuencia serán expulsados en forma temporal de las instalaciones, asimismo negarle la entrada permanente si reinciden en la falta.

Artículo 24. Toda aquella persona que cometa faltas, consideradas por el personal de la administración como grave, se consignará a las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del once de enero de dos mil once.

Dado en el Palacio Municipal de la Ciudad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez.-